

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), tres (03) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales la inscripción de la demanda que informa el señor Registrador Seccional de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos en folios que preceden.

2.- De conformidad con lo preceptuado en el último inciso del numeral 8° del Art. 375 del C. General del Proceso, inscrita la demanda y aportadas las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la Litis, conforme lo ordenado en auto anterior, tal como consta a folios 169-170, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, al igual que el aviso de emplazamiento en registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00096-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 103, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria